




## INFORME DEL PRESUPUESTO GENERAL

### Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2018.

La Interventora de Fondos Municipales que suscribe, visto el proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2018 formado por la Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto de 2018, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

 1. **NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea



## 2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 7 de julio de 2017, estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

### 2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A los efectos de su clasificación y determinación del objetivo de estabilidad presupuestaria los entes que componen el Presupuesto General son los siguientes:

- A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):
  - Ayuntamiento de Elche
  - Organismo Autónomo Visitelche
  - Sociedad Mercantil “Manteniment d’Espais Verds d’Elx, S.A.”
  
- B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
  - Sociedad Mercantil PIMESA
  - Sociedad Mercantil Aigües d’Elx”

El análisis de los estados previsionales de los entes que no tiene el carácter de “administración pública” en términos de contabilidad nacional es objeto de informe individualizado, puesto que del Reglamento que regula el SEC 95 se deduce que no se deben consolidar.



## 2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

### A) INGRESOS:

#### 1. Ajuste por recaudación

En el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta. Dado que en la confección del Presupuesto se ha aplicado el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), no procede realizar ningún ajuste por este concepto.

#### 2. Ajuste por Liquidaciones negativas de la Participación en Ingresos del Estado

Otro ajuste que cabe realizar en la fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2018.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2018	158.353,32
Devolución liquidación PIE 2009 en 2018	628.311,00

### B) GASTOS

#### Ajuste por grado de ejecución del gasto

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "este ajuste se emitirá por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real".

De lo establecido en la Base 70 del Presupuesto General se deduce que las estimaciones de inejecución deben tener en cuenta:

- El nivel medio de inejecución de los capítulos 1, 2 y 4 de los tres últimos ejercicios liquidados



- b) El nivel medio de inejecución de los capítulos 6 y 7 de los tres últimos ejercicios, excepto las financiadas con venta de terreno
- c) El nivel medio de no disposición del fondo de contingencia de los tres últimos ejercicios liquidados

Así pues, el cálculo de la inejecución de los capítulos 1, 2 y 4, considerando las previsiones definitivas y excluidos los valores atípicos (programas de subvenciones a la rehabilitación del Barrio de San Antón y Xarxa Llibres), ofrece los siguientes resultados:

Capítulo	Año	Créditos	Obligaciones	Inejecución	% inejecución
1	2014	62.012.198,46	61.685.217,87	326.980,59	1,67%
	2015	62.100.747,26	61.868.374,14	232.373,12	
	2016	67.256.234,81	66.757.154,99	499.079,82	
2	2014	68.481.848,02	64.850.040,76	3.631.807,26	8,68%
	2015	68.839.395,70	61.832.483,44	7.006.912,26	
	2016	72.028.880,49	64.503.439,64	7.525.440,85	
4	2014	6.516.162,30	6.134.663,47	381.498,83	4,32%
	2015	6.083.641,81	5.866.510,75	217.131,06	
	2016	8.710.058,15	8.387.365,29	322.692,86	

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos definitivos y descontando los valores atípicos, resulta un porcentaje de inejecución de los capítulos 1, 2 y 4 del 1,67%, 8,68% y 4,32% respectivamente que, aplicados a las previsiones del presupuesto de 2018, arroja el importe de 7.639.016,23 euros a deducir de los empleos no financieros.

En cuanto al capítulo 5, "Fondo de Contingencia", la no disposición de los tres últimos ejercicios liquidados ha sido la siguiente:

Año	Créditos	Dispuesto	No dispuesto	% no disposición
2014	1.000.000,00	923.783,06	76.216,94	7,62%
2015	1.000.000,00	213.500,00	786.500,00	78,65%
2016	658.736,87	0,00	658.736,87	100,00%
Media	2.658.736,87	1.137.283,06	1.521.453,81	57,22%

Aplicando este porcentaje a las previsiones del presupuesto de 2018 resulta una inejecución de 466.343,00 euros.

En cuanto al cálculo de la inejecución de las inversiones reales y transferencias de capital (capítulos 6 y 7) hay que tener en cuenta que los presupuestos de los años 2011 a 2016 han sido atípicos como consecuencia de su bajo nivel de ejecución y su elevado porcentaje de financiación



mediante enajenación de terrenos, por lo que se utilizan los datos relativos a la ejecución de los ejercicios 2008 a 2010 excluida la incorporación de remanentes:

Año	Créditos	Obligaciones	Inejecución	% inejecución
2008	38.205.205,49	15.087.909,55	23.117.295,94	60,51%
2009	67.984.194,77	44.762.774,77	23.221.420,00	34,16%
2010	52.783.250,09	15.530.274,29	37.252.975,80	70,58%
Media	158.972.650,35	75.380.958,61	83.591.691,74	52,58%

Aplicando este porcentaje a las previsiones de los capítulos 6 y 7 del presupuesto de 2018 no financiados por venta de terrenos resulta una inejecución de 5.343.536,12 euros.

Así pues el cálculo total de la inejecución prevista para el presupuesto municipal de 2017 queda cifrada en 13.448.895,35 euros. Por su parte la inejecución media de Visitelche en los años 2013 a 2016 ha sido de 193.887,10 euros.

### 2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, determina capacidad de financiación, tanto individualmente para cada entidad municipal como de forma consolidada.

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	VISITELCHE	MEVESA	Consolidado
a) Previsión ingresos capítulos I a VII	172.632.647,16	2.027.606,94	1.125.633,23	175.785.887,33
b) Créditos previstos capítulos I a VII	163.996.175,61	2.027.606,94	1.125.614,65	167.149.397,20
<b>c) TOTAL (a – b)</b>	<b>8.636.471,55</b>	<b>0,00</b>	<b>18,58</b>	<b>8.636.490,13</b>
<b>AJUSTES:</b>				
1) Ajuste por liquidación PIE-2008	158.353,32			158.353,32
2) Ajuste por liquidación PIE-2009	628.311,00			628.311,00
3) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	13.448.895,35	193.887,10		13.642.782,45
<b>d) Total ajustes presupuesto 2018</b>	<b>14.235.559,67</b>	<b>193.887,10</b>		<b>14.429.446,77</b>
<b>e) Ajuste por operaciones internas VISITELCHE</b>				<b>-1.562.615,94</b>
<b>f) Ajuste por operaciones internas MEVESA</b>				<b>-731.000,00</b>
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>	<b>22.872.031,22</b>	<b>193.887,10</b>	<b>18,58</b>	<b>20.772.320,96</b>



### 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 7 de julio de 2017 el Gobierno aprobó, para las entidades locales, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (2,7% del PIB) para el periodo 2016-2018, la tasa de referencia para los presupuestos de 2018, 2019 y 2020, esto es, 2,4%, 2,7% y 2,8% respectivamente.

La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, modifica la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, eliminando la obligación de evaluar el cumplimiento de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto, así como la obligación de su remisión al Ministerio de Hacienda. No obstante, por parte de esta Intervención se considera adecuado efectuar una valoración previa estimando el cumplimiento de la regla de gasto, de acuerdo con los importes consignados en el Presupuesto.

#### **Cálculo del gasto computable**

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

#### **Consideraciones**

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda, partiendo de la previsión de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2017.

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC



Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada por el ministerio para 2018 (2,4%).

En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. A sensu contrario cuando se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo. Para el ejercicio de 2018 se ha previsto una reducción del gasto computable de 1.100.000 euros como consecuencia de la reducción de las cuotas del Impuesto sobre Circulación de Vehículos y del tipo impositivo del Impuesto sobre las Construcciones.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2017, aprobó el límite de gasto no financiero, fijándolo en 159.447.355,84 euros para el Ayuntamiento y en 2.054.419,54 euros para Visitelche, y estableciendo a su vez un límite de gasto computable consolidado de 140.774.421,85 euros. Añadiendo a este importe el límite de gasto para Espais Verds que, aplicando la tasa de referencia al gasto previsto de 2017 conforme a la información del tercer trimestre facilitada al MHAP (805.822,37 euros), queda cifrado en 825.162,11 euros, el límite total del gasto computable consolidado se sitúa en 141.599.583,96 euros. Según se aprecia en el cuadro siguiente, el gasto computable previsto para el ejercicio 2018 está dentro del límite aprobado:





Gasto computable Presupuesto 2018	2018
<b>1. TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>152.874.552,95</b>
1.1 Ayuntamiento (cap. 1 a 7, excepto intereses)	163.364.113,81
1.2. Visitelche (cap. 1 a 7, excepto intereses)	2.027.606,94
1.3. MEVESA (empleos no financieros)	1.125.614,65
Inejecución	-13.642.782,45
<b>2. AJUSTES SEC (2010)</b>	<b>-3.577.644,14</b>
2.1. Enajenación de terrenos	-3.577.644,14
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 + 2)</b>	<b>149.296.908,81</b>
<b>4. Transferencias entre entidades que integran la Corporación Local (-)</b>	<b>2.293.615,94</b>
4.1. Transferencias entre Ayuntamiento y Visitelche	1.562.615,94
4.2. Transferencias entre Ayuntamiento y MEVESA	731.000,00
<b>5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)</b>	<b>6.657.077,28</b>
5.1. Ayuntamiento	6.262.444,05
5.2. Visitelche	
5.3. MEVESA	394.633,23
<b>6. TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>140.346.215,59</b>

#### % Incremento Gasto computable

A la vista de las previsiones del presupuesto de 2018 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla del Gasto.

#### 4. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El límite del gasto no financiero ha sido establecido, según consta en expediente aparte, en 159.447.355,84 euros para el Ayuntamiento. En la propuesta aprobada por la Junta de Gobierno Local se advierte que este límite podrá ser incrementado en el caso de que la financiación afectada (capítulos 4, 6 y 7) sea superior a la prevista en dicho cálculo. Dado que, una vez formado el presupuesto, se ha producido un incremento en las previsiones de dichos capítulos, el límite de gasto no financiero se situaría en 164.103.499,98 euros, quedando comprobado que éste se cumple, al ascender el gasto no financiero del Ayuntamiento (capítulos 1 a 7) a 163.996.175,61 euros.

En cuanto al organismo autónomo Visitelche, su límite de gasto no financiero quedó fijado en 2.054.419,54 euros. A la vista de las previsiones del presupuesto 2018, el gasto no financiero asciende a 2.027.606,94, por lo que se respeta el límite aprobado.

#### 5. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales se fijó en el 2,7 % del PIB para el ejercicio 2017. Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el porcentaje de endeudamiento.





Añadiendo el importe de la nueva operación de préstamo prevista en el presupuesto al volumen de deuda viva estimado a 31 de diciembre de 2018 para las operaciones actualmente en vigor, según consta en el informe de tesorería, éste queda cifrado en 46.922.662,62 euros.

<b>NIVEL DE DEUDA VIVA</b>	
1) (+) Derechos reconocidos última liquidación (2016) <i>(capítulos 1 a 5 de ingresos)</i>	169.462.636,34
2) Volumen de deuda viva a 31/12/2018	46.922.662,62
% Endeudamiento	27,69 %

**6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

El Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2018 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

Elche a 16 de noviembre de 2017

La Interventora Accidental

Fdo: Inmaculada Sánchez Mañogil